



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/16258

18/08/2017

45155

AUTOR/A: HEREDIA DÍAZ, Miguel Ángel (GS)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto-legislativo 8/2015, de 30 de octubre, las pensiones de la Seguridad Social en su modalidad contributiva, incluido el importe de la pensión mínima, se incrementarán al comienzo de cada año en función del Índice de Revalorización (IRP) previsto en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

El Índice de Revalorización de Pensiones legalmente establecido responde a una fórmula matemática en la que participan la evolución de los ingresos del sistema, del número de pensiones, del efecto sustitución y de la proporción del déficit o superávit del sistema.

Dependiendo de cómo se configure la evolución de las variables citadas se irá conformando el IRP en cada ejercicio. Además, en ningún caso la revalorización puede ser inferior al 0,25 por ciento ni superior a la variación porcentual del Índice de Precios de Consumo en el periodo anual anterior, más 0,50 por ciento.

Desde el inicio de la aplicación del IRP en el año 2014 las pensiones han ganado poder adquisitivo todos los años. En el futuro la relación con el poder adquisitivo dependerá fundamentalmente de la evolución económico-financiera del sistema de la Seguridad Social y de las medidas que se puedan adoptar respecto de los gastos y de su financiación.

Por ello, es aventurado prever cual será la evolución del IPC y del IRP en la próxima década máxime en un momento en que el Pacto de Toledo está elaborando sus recomendaciones para lograr un sistema sostenible y con prestaciones adecuadas.

Madrid, 10 de octubre de 2017